ACUERDO DEL COMITÉ ESPECIAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL AÑO 2010 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN DOS MATERIALES DIDÁCTICOS: A) DOCUMENTO "CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2010", Y B) TRÍPTICO "FUNCIONARIOS DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN. ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2010"

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme al artículo 124, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Dentro de su estructura, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno, señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto y las leyes.

3. El numeral 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.

4. El artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva y que, para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.

5. Según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral), las disposiciones allí contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.

6. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

7. De acuerdo con el artículo 86, párrafo tercero, fracción IV, del Código Electoral, los fines y las acciones del Instituto Electoral deben orientarse, entre otros aspectos, a garantizar la celebración periódica y pacífica de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia.

8. El 27 de abril de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto mediante el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley), el cual fue publicado el 27 de mayo del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, iniciando

su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

9. La referida enmienda legislativa generó un nuevo paradigma en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal, donde se prevén nuevas atribuciones a cargo del Instituto Electoral, entre las que se encuentra, de conformidad con la previsión contenida en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley, la facultad para aprobar los acuerdos, procedimientos específicos, materiales y documentación, que se requieran para la organización y desarrollo de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (elección de Comités y Consejos), a condición de observar en todo momento los principios rectores descritos en el Considerando 6 de este Acuerdo.

10. Con base en lo señalado en el considerando anterior, el 21 de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo ACU-20-10, mediante el que aprobó, entre otras cosas, crear el Comité Especial para la Coordinación y Seguimiento al proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010 (Comité Especial), con atribuciones para aprobar su programa de trabajo.

11. El 9 de julio de 2010, el Comité Especial aprobó su Programa de Trabajo, y en el mismo quedó establecido que dicho ente colegiado tendría, entre otras atribuciones, la de instrumentar diferentes materiales didácticos que permitan capacitar a los funcionarios de Mesas Receptoras de Votación (Mesas).

12. Conforme al artículo 2 de la Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

13. El numeral 5, fracciones I y III, de la Ley dispone que los órganos de representación ciudadana en las colonias del Distrito Federal son, entre otros, los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.

14. El artículo 12, fracción IX, de la Ley, determina que es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.

15. El Instituto Electoral es autoridad en materia de participación ciudadana y con esa calidad tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar el proceso para la elección de Comités y Consejos, en el entendido que su intervención está limitada a la colaboración institucional tendente a darle certeza y legalidad a este tipo de mecanismos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, fracción IV, 16, párrafo segundo, 106, párrafo tercero, y 109, párrafo primero, de la Ley.

16. En los artículos 92, párrafo primero, 106, párrafo primero, 107, párrafo primero, y 141 de la Ley, se establece que por cada colonia o pueblo se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comité o Consejo, según corresponda, cada tres años, mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate y estén registrados en la lista nominal de electores respectiva.

17. La Ley, en su artículo 119, señala que la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las Mesas estará a cargo de los funcionarios designados por el Instituto Electoral, particularizando que los presidentes de las Mesas exhibirán y fijarán para conocimiento público, la cantidad de votos obtenidos por cada fórmula participante.

18. En sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2010, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-024-10, mediante el que aprobó la Convocatoria dirigida a los ciudadanos del Distrito Federal para participar en el proceso de elección de los Comités y Consejos; en cuyas bases Sexta y Séptima, se precisa sobre la ubicación, integración e instalación de las Mesas, así como lo referente al desarrollo de la jornada electiva.

19. En la Base Décima Primera de la Convocatoria citada en el Considerando anterior, se dispuso en forma expresa que los aspectos no previstos en la misma, serían resueltos por el Comité Especial.

20. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Programa de Trabajo y en la Instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la elección de Comités y Consejos, se considera menester que previo al día de la jornada electiva, el Comité Especial emita los materiales didácticos para la instrucción de las personas que fungirán como funcionarios de la Mesas, los cuales consistirán en: a) Documento "Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", y b) Tríptico "Funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010".

21. El documento "Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", tiene el propósito de instruir sobre las actividades que realizarán las personas que fungirán como funcionarios de Mesa, durante la jornada electiva.

22. Por lo que hace al tríptico "Funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", contiene las actividades propias del presidente y del secretario-escrutador, mismo que servirá de apoyo el día de la jornada electiva.

23. El Comité Especial en su quinta sesión de fecha 26 de agosto de 2010 dio por recibidos los materiales didácticos: a) Documento "Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", y b) Tríptico "Funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", a efecto de incorporar los ajustes y sugerencias señaladas en dicha sesión.

24. El Comité Especial, en su sesión del día 26 de agosto de 2010, aprobó la Instrumentación operativa y didáctica de capacitación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, en la cual se plantean los criterios generales y los materiales didácticos que habrán de emplearse en la capacitación de quienes se designarán como funcionarios de Mesa Receptora de Votación.

25. Con base en los argumentos vertidos, se pone a consideración de los integrantes del Comité Especial la propuesta de contenido y diseño de los materiales didácticos: a) Documento "Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", y b) Tríptico "Funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010".

Por lo antes expuesto y fundado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar el contenido y diseño de los materiales didácticos:

a) Documento "Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010", y
b) Tríptico "Funcionarios de Mesa Receptora de Votación. Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010".

SEGUNDO. Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia y a las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, así como supervisar que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada una de las Direcciones Distritales y en el portal de Internet: www.iedf.org.mx, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por mayoría de seis votos de los vocales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, la Presidenta del Comité y el voto en contra del Consejero Gustavo Anzaldo Hernández, en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil diez, mediante el acuerdo COECC-20/10, firmando al calce la Presidenta y el Secretario Técnico del Comité Especial para la coordinación y seguimiento del proceso para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010, doy fe.

La Presidenta	El Secretario Técnico
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Lic. Bernardo Valle Monroy

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Comités ciudadanos y Consejos de los pueblos 2010

Capacitación para funcionarios de Mesa Receptora de Votación

Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos

2010

1 de septiembre de 2010
18:30
Aprobado por unanimidad por el Comité Especial

Índice

Introducción		3
1.	Información general	5
2.	Los órganos de representación ciudadana a elegir	6
	a) El Comité Ciudadano	7
	b) El Consejo del Pueblo	11
3.	La elección del Comité Ciudadano o el Consejo del Pueblo	15
	a) Características de los integrantes de la fórmula	16
	b) El registro de Fórmulas	16
	c) La jornada electiva	16
	Etapas de la jornada electiva	18
	Cómputo en la Dirección Distrital	30
	Los medios de impugnación y las nulidades	31

Introducción

En la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* (Ley) se reconoce **el derecho** de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal para **intervenir y participar en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.**

La participación ciudadana contribuye a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.

El domingo **24 de octubre de 2010** se llevará a cabo la elección de 1,775 comités ciudadanos y 40 consejos de los pueblos.

Ciudadanos como tú serán designados por el Instituto Electoral del Distrito Federal para ser funcionarios de Mesa Receptora de Votación (Mesa), en la que habrá un presidente y un secretario-escrutador.

El día de la jornada electiva como funcionarios de Mesa tendrás la responsabilidad de garantizar y hacer respetar la emisión universal, libre, directa y secreta del voto de tus vecinos.

Para ser funcionario de la Mesa en esta primera elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, es importante que conozcas, además de las actividades que realizarás durante la jornada electiva, el contexto que te permitirá valorar la importancia de tu participación como funcionario.

La Ley es el marco para que la sociedad se organice por sí misma y elija a sus representantes ciudadanos del pueblo y de colonia.

Esta nueva forma de organización permitirá que los habitantes del Distrito Federal cuenten con una nueva representación de los intereses colectivos ante las autoridades.

El alcance de las acciones de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos puede ser mayúsculo para continuar mejorando la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal. Es importante que tú, como funcionario de

Mesa, conozcas aspectos relevantes de la Ley y seas promotor de la jornada electiva del domingo 24 de octubre de 2010.

Este cuadernillo presenta información básica de los órganos de representación ciudadana y sobre los procedimientos que deberás seguir el día de la jornada electiva. .

Al finalizar cada apartado encontrarás preguntas de autoevaluación y de reflexión para corroborar tu conocimiento y comprensión de la importancia de participar como ciudadano del Distrito Federal y como funcionario de Mesa.

1. Información general

El siguiente esquema presenta la regulación de la participación ciudadana de acuerdo con la Ley. Por un lado aparecen las autoridades competentes en materia de participación ciudadana, y por el otro, los instrumentos y los órganos con los que cuenta la ciudadanía para participar. Es una representación gráfica que ayuda a comprender de manera general el contenido de la Ley.

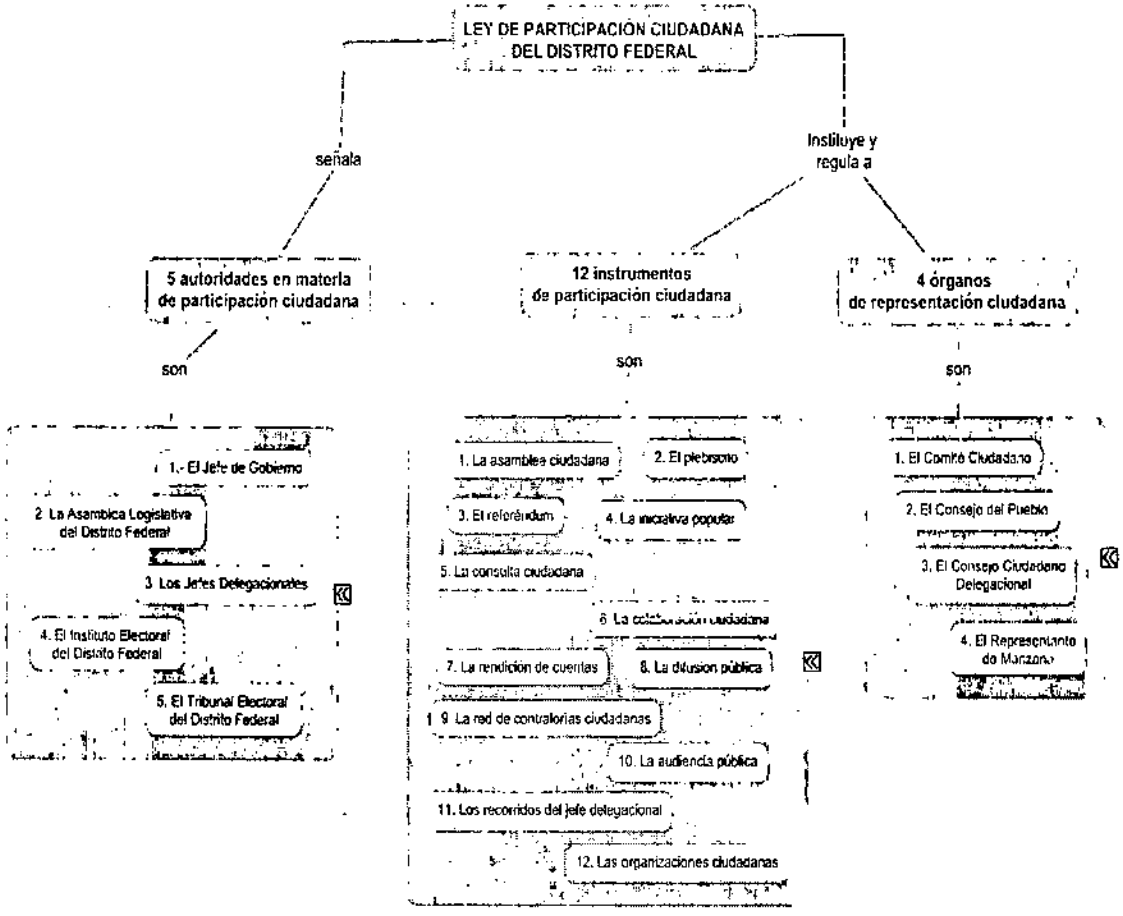

El **Instituto Electoral del Distrito Federal** tendrá a su cargo la **organización, el desarrollo y el cómputo de la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos.**

2. Los órganos de representación ciudadana a elegir

En el siguiente esquema se muestra cuáles son los cuatro órganos de representación ciudadana y una visión general de su organización.

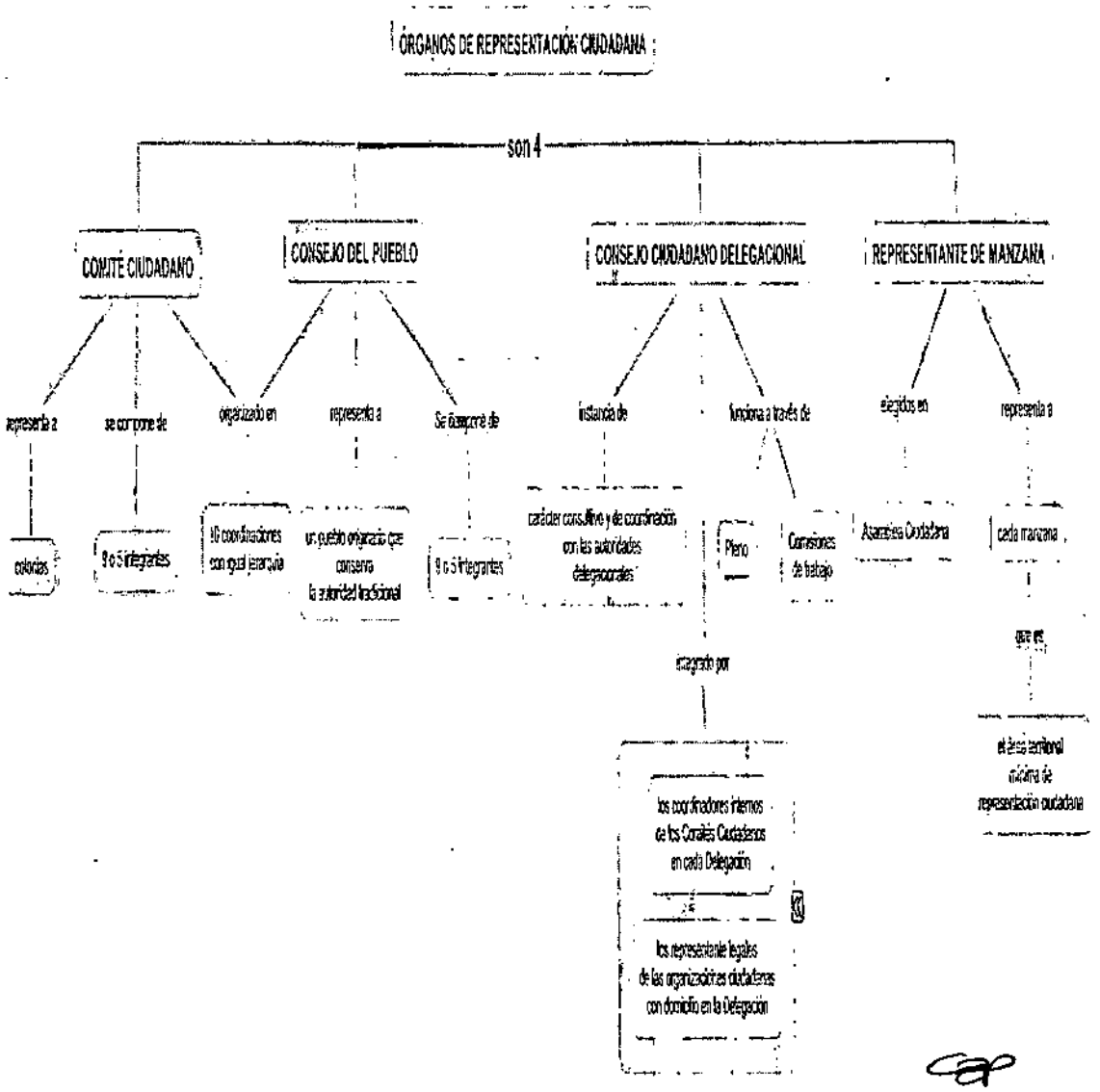

La Ley establece que el domingo 24 de octubre de 2010 se realizará la jornada electiva para elegir a dos órganos de representación ciudadana: los comités ciudadanos, que representarán cada una de las colonias del Distrito Federal, así como los consejos de los pueblos, los que representarán a cada una de los 40 pueblos originarios reconocidos por la propia Ley

a) El Comité Ciudadano

El Comité Ciudadano es el **órgano de representación ciudadana de la colonia.**

Tiene las siguientes **atribuciones:**

1. Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia.
2. Conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia.
3. Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.
4. Contribuir en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente.
5. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal.
6. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.
7. Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana.
8. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de problemas colectivos.
9. Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona.
10. Emitir opinión y supervisar los programas de las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia.
11. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables.
12. Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas de su demarcación.

13. Recibir capacitación, asesoría y educación por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal.
14. Participar cada año en las evaluaciones de desempeño de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos que realice el Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Supervisar el desarrollo y la ejecución de obras, servicios o actividades acordados por la asamblea ciudadana para la colonia.

El **Instituto Electoral del Distrito Federal** implementará programas permanentes y continuos de capacitación, educación y asesoría para los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos. Realizará también **evaluaciones anuales** del desempeño de estos órganos de representación ciudadana, y remitirá sus resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en el mes de octubre de cada año, para los efectos de la asignación de los recursos.

Es importante saber que el jefe de Gobierno y los jefes delegacionales incluirán en sus proyectos anuales de presupuesto de egresos las propuestas de montos de recursos y rubros sobre cuya aplicación decidirán las asambleas ciudadanas.

La ALDF está obligada a prever el monto anual de recursos destinados para que los ciudadanos decidan sobre su aplicación en las colonias correspondientes.

El monto deberá corresponder, como **mínimo** al **1%**, y como **máximo** al **3%**, del presupuesto anual de las delegaciones. Los rubros a los que se aplicarán dichos recursos son:

- Obras
- Servicios
- Equipamiento
- Infraestructura urbana
- Prevención del delito

Además, las asambleas ciudadanas[1] podrán decidir sobre la aplicación de los recursos públicos correspondientes a programas específicos de las dependencias o delegaciones cuyas reglas de operación así lo establezcan.

Las resoluciones de las asambleas ciudadanas serán de carácter obligatorio para los **comités ciudadanos** y los vecinos de la colonia correspondiente.

Autoevaluación

- Menciona la fecha de la jornada electiva

- ¿Cuáles son los órganos de representación ciudadana que se elegirán?

1.

2.

- ¿A qué rubros se destinarán los recursos asignados a las colonias sobre cuya aplicación deciden las asambleas ciudadanas?

- Menciona al menos ocho atribuciones del Comité Ciudadano.

1. 5.
2. 6.
3. 7.
4. 8.

[1] Es un instrumento de participación ciudadana en que los habitantes emitirán opiniones y evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados en su colonia por las autoridades de su demarcación territorial y del Gobierno del Distrito Federal.

Preguntas de reflexión

- ¿Crees que la participación de ciudadanos en la aplicación del presupuesto designado por la Ley, dará mejores resultados en la solución de las necesidades de la colonia?

_____

_____

- ¿Cómo puede contribuir la participación de los comités ciudadanos en el mejoramiento de la Administración Pública local?

_____

_____

• ¿Qué obligaciones tienen los integrantes del Comité Ciudadano?

Son obligaciones de los integrantes del Comité Ciudadano:

1. Promover la colaboración ciudadana y participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.
2. Cumplir las disposiciones y los acuerdos del Comité Ciudadano.
3. Asistir a las sesiones del Pleno del Comité Ciudadano y a las reuniones de las comisiones de apoyo comunitario, así como a las sesiones de la asamblea ciudadana, y acatar y ejecutar sus decisiones.
4. Informar de su actuación a los habitantes de la colonia.
5. Fomentar la educación y capacitación en materia de participación ciudadana.
6. Colaborar en los procesos de evaluación que implemente el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Autoevaluación

- Menciona tres obligaciones de los integrantes de los comités ciudadanos.

1.

2.

3.

Pregunta de reflexión

- ¿Los integrantes del Comité Ciudadano tienen responsabilidades ante los habitantes de su colonia?

b) El Consejo del Pueblo

Se entiende por **Consejo del Pueblo** el comité que se conforma en los pueblos originarios que mantienen la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

El Consejo del Pueblo, en términos generales, tiene las mismas atribuciones y responsabilidades de un Comité Ciudadano, sólo que éstas las ejercen en colaboración con la autoridad tradicional.

Se organizará una Coordinación de Concertación Comunitaria en lugar de la Coordinación Interna que tendrá el Comité Ciudadano.

La organización de los consejos de los pueblos se realizará a iniciativa de la autoridad tradicional.

El Consejo del Pueblo sesionará a convocatoria de la autoridad tradicional correspondiente.

La Ley reconoce 40 pueblos originarios, en los que se mantiene la figura de autoridad tradicional, y son los siguientes:

MILPA ALTA
1. San Pedro Atocpan
2. San Francisco Tecoxpa
3. San Antonio Tecómitl
4. San Agustín Ohtenco
5. Santa Ana Tlacotenco
6. San Salvador Cuauhtenco
7. San Pablo Oztotepec
8. San Bartolomé Xicomulco
9. San Lorenzo Tlacoyucan
10. San Jerónimo Miacatlán
11. San Juan Tepenahuac

XOCHIMILCO
1. San Luis Tlaxialtemalco
2. San Gregorio Atlapulco
3. Santa Cecilia Tepetlapa
4. Santiago Tepalcatlalpan
5. San Francisco Tlalnepantla
6. Santiago Tulyehualco
7. San Mateo Xalpa
8. San Lucas Xochimanca
9. San Lorenzo Atemoaya
10. Santa María Tepepan
11. Santa Cruz Acalpixca
12. Santa Cruz Xohitepec
13. Santa María Nativitas
14. San Andrés Ahuayucan

TLÁHUAC
1. San Francisco Tlaltenco
2. Santiago Zapotitlán
3. Santa Catarina Yecahuizotl
4. San Juan Ixtayopan
5. San Pedro Tláhuac
6. San Nicolás Tetelco
7. San Andrés Mixquic

TLALPAN
1. San Andrés Totoltepec
2. San Pedro Mártir
3. San Miguel Xicalco
4. Magdalena Petlacalco
5. San Miguel Ajusco
6. Santo Tomás Ajusco
7. San Miguel Topilejo
8. Parres el Guarda

- **Entre las funciones del Consejo del Pueblo se encuentran las siguientes:**

1. Mantener vinculación estrecha con la autoridad tradicional correspondiente en el pueblo originario.
2. Representar los intereses colectivos de los habitantes de los pueblos originarios.

3. Conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos en su comunidad.
4. Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario integral en su ámbito territorial, en colaboración con la autoridad tradicional.
5. Contribuir en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la Ley.
6. Participar, junto con la autoridad tradicional, en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para su comunidad, los que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana y podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal.
7. Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana.
8. Informar a la asamblea ciudadana, junto con la autoridad tradicional, sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
9. Supervisar, el desarrollo y ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana.
10. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal.
11. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana junto con la autoridad tradicional.
12. Proponer, fomentar y promover, junto con la autoridad tradicional, el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario, conformadas en la asamblea ciudadana.
13. Convocar y presidir, en colaboración con la autoridad tradicional, las asambleas ciudadanas, así como las reuniones de trabajo temáticas y por zona.
14. Emitir opinión sobre los programas de las coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
15. Conformar, junto con la autoridad tradicional, a representantes por cada manzana del pueblo originario.

Autoevaluación

- Menciona tres funciones del Consejo del Pueblo.

1.

2.

3.

Pregunta de reflexión

- ¿El Consejo del Pueblo y el Comité Ciudadano cuentan con las mismas condiciones que señala la Ley?

- ¿Qué responsabilidades tiene la autoridad tradicional con relación al Consejo del Pueblo y con su comunidad?

• ¿Cómo se eligen el Comité Ciudadano o el Consejo del Pueblo?

Los integrantes de los comités ciudadanos o de los consejos de los pueblos serán elegidos por los ciudadanos, mediante **votación universal, libre, directa, secreta y personal,** que se realizará en una jornada electiva cuya organización y desarrollo se explica posteriormente en el apartado número 3, inciso c).

Participarán en la jornada electiva fórmulas integradas por cinco ciudadanos de cada colonia o pueblo.

Previamente a la jornada electiva, cada fórmula se registrará de manera formal ante la dirección distrital, la que le asignará un número aleatorio para ser identificada por los electores de la colonia o el pueblo que corresponda.

En cada colonia habrá un Comité Ciudadano y en cada pueblo un Consejo del Pueblo.

- **¿Cómo se integra el Comité Ciudadano o el Consejo del Pueblo?**

La integración del Comité Ciudadano o del Consejo del Pueblo se realizará con base en los resultados de la votación. Las fórmulas ganadoras conformarán los órganos de representación, por ello es muy importante el proceso de escrutinio y cómputo.

3. La elección del Comité Ciudadano o el Consejo del Pueblo

El **Instituto Electoral del Distrito Federal** tendrá a su cargo:

- **Expedir** la convocatoria de la elección.
- **Organizar** el proceso de registro de las fórmulas.
- **Elaborar** y **entregar** el material y la documentación para la jornada electiva.
- **Publicar** los resultados en cada colonia.
- **Realizar los cómputos distritales.**
- **Entregar las constancias de asignación.**

Los comités ciudadanos o los consejos de los pueblos se elegirán cada tres años.

Por esta única ocasión las elecciones de comités ciudadanos y consejos de los pueblos se celebrarán el domingo 24 de octubre de 2010.

a) Características de los integrantes de la fórmula

La elección de los integrantes de los comités ciudadanos es un proceso que busca lograr la **representación vecinal**.

Los integrantes de los comités ciudadanos:

1. **No** son representantes populares.
2. **No** forman parte de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. **No** tienen el carácter de servidores públicos.

b) El registro de Fórmulas

El Instituto Electoral del Distrito Federal a través de sus 40 direcciones distritales realizará la recepción de los documentos para registrar una fórmula. Revisará que los integrantes cumplan con los requisitos y asignará de forma aleatoria el número con el que se identificará la fórmula.

c) La jornada electiva

La jornada electiva se llevará a cabo el domingo 24 de octubre de 2010. En cada colonia o pueblo, en espacios públicos, ubicados en zonas de fácil y libre acceso dentro de su ámbito territorial.

No podrá participar en el proceso, ni durante la jornada electiva, ningún servidor público de cualquier orden o nivel de gobierno del ámbito local o federal, si no es vecino del lugar. En caso de ser vecinos de la colonia podrán acudir sólo para emitir su voto.

El presidente de la Mesa recibirá de la dirección distrital correspondiente los siguientes documentos y materiales:

Actas	✓
• Acta de Mesa Receptora de Votación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
• Acta de Incidentes de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
Boletas	
• Boletas del Proceso para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
Documentación auxiliar en el llenado del Acta de Cómputo	
• Hoja de Operaciones y Resultados de Mesa Receptora de Votación de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
Carteles	
• Cartel de Ubicación de la Mesa Receptora de Votación	
• Cartel de aviso de cambio de domicilio de la Mesa	
• Cartel de Resultados de Mesa Receptora de Votación	
Listas	
• Lista Nominal de Electores con fotografía.	
• Lista de funcionarios designados para la recepción y el cómputo de los sufragios en la Mesa Receptora de Votación para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
• Lista de representantes de las fórmulas, acreditados ante la dirección distrital y durante la jornada electiva	
Material para formar el expediente de la Mesa	
• Sobre para votos extraídos de la urna para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
• Sobre para boletas sobrantes para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
• Sobre para Expediente de la Mesa Receptora de Votación para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos del año 2010	
• Sobres para Lista Nominal de Electores con fotografía	
Materiales para la jornada electiva	
• Caja paquete (con los sobres y la documentación electoral)	
• Cancel modular (con una urna y un soporte para urna)	
• Crayones de cera	
• Líquido indeleble	
• Marcadora de credencial y plantilla para marcadora de credencial	
• Sello "Votó"	
• Sello "X" para personas con discapacidad	
• Mascarilla e instructivo con aplicaciones Braille	
Material de oficina (Bolígrafos de punto medio, lápices, bolsas de ligas cintas	

adhesivas, cajas de clips del núm. 2, cojines con tinta para sellos, gomas para borrar, lápices adhesivos sacapuntas y bolsas plásticas con cierre hermético).	

Etapas de la jornada electiva

- **INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN**

La recepción y el cómputo de los votos en las Mesas estarán a cargo de los **funcionarios** designados por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

La entrega de las boletas, documentación y materiales electivos a los presidentes de las Mesas se realizará el 24 de octubre en la dirección distrital correspondiente, de donde se trasladarán al domicilio en el que se instalará la Mesa.

Los ciudadanos designados iniciarán la instalación **a las 8:30 horas**, en el domicilio determinado por la dirección distrital correspondiente.

El presidente y el secretario-escrutador llevarán a cabo la instalación de la Mesa en presencia de los representantes de fórmula que se encuentren presentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El presidente, en su caso, verifica el nombramiento del funcionario designado como secretario-escrutador.

2. Confirmará que los representantes de fórmula que se presentan ante la Mesa, cuenten con la acreditación expedida por la Dirección Distrital, y

3. Confirmará que el secretario-escrutador y los representantes de fórmula que se presentan ante la Mesa cuentan con su identificación oficial.– entre las que están: cartilla o precartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte, cédula profesional, licencia o permiso para conducir, credenciales de identificación como usuarios o derechohabientes de los siguientes servicios: de Instituciones del sector salud federal y del Distrito Federal (no se incluye el carnet de citas médicas, ni otro tipo de constancias o pólizas médicas), las expedidas por escuelas públicas o privadas con reconocimiento oficial de nivel básico, medio, técnico, medio superior, superior e INEA-

En el caso de que en la colonia se instale sólo una Mesa las fórmulas contendientes no podrán acreditar a más de un representante el cual será el mismo ante la Mesa y ante la Dirección Distrital correspondiente.

1. El presidente y el secretario-escrutador verifican que las condiciones del local en que ha de instalarse la Mesa faciliten la votación, garanticen la libertad y el secreto del voto, asegurando el orden.

2. Ambos funcionarios se aseguran de que a una distancia de por lo menos 20 metros, no exista propaganda de las fórmulas contendientes. De haberla, la mandarán retirar, ocultar o borrar, pudiendo solicitar el apoyo necesario a la dirección distrital o a la delegación correspondiente.

3. Ambos funcionarios arman la urna en presencia de los representantes de fórmula, para comprobar que está vacía, y la colocan en una mesa o lugar adecuado, a la vista de todos.

4. Ambos funcionarios arman el cancel modular y lo colocan en un lugar apropiado, que garantice que los ciudadanos puedan votar en secreto.

5. Ambos funcionarios comprueban que se cuenta con los elementos y útiles de oficina necesarios para el desarrollo de los trabajos de la jornada electiva.

6. El secretario-escrutador llena el Acta de la Mesa, en el apartado correspondiente a la Instalación. Si se hubieran presentado incidentes durante la instalación, anotan cuántos fueron en el espacio destinado para ello.

7. Ambos funcionarios verifican que se cuenta con la Lista Nominal de Electores con fotografía que corresponde a la Mesa.

8. Uno de los representantes de fórmula acreditado ante la Mesa y designado para esta tarea por sorteo podrá rubricar las boletas en la parte posterior, haciéndolo, si así lo desea, por partes, para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En caso de que el

representante de fórmula que resultó designado se negare a hacerlo, lo hará aquél que lo solicite.

¿En qué casos se puede cambiar la ubicación de la Mesa?

Se podrá instalar una Mesa en un lugar distinto al determinado por la dirección distrital, de forma justificada, en los siguientes casos:

a) No existe el lugar publicado en los listados correspondientes.

b) El local se encuentra cerrado o clausurado y no se puede realizar la instalación.

c) Se advierte en el momento de la instalación de la Mesa que ésta se pretende instalar en casa habitada por servidores públicos de confianza, federales o locales, o por militantes de partidos políticos o sus familiares con parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el segundo grado en línea recta, o por alguno de los integrantes de las fórmulas registradas para la Elección de Comités y Consejos o sus representantes.

d) En un lugar que esté ocupado por establecimiento fabriles, templos o edificios destinados al culto, locales de asociaciones políticas o sus organizaciones, o en su defecto, en locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

e) Las condiciones del local no permiten asegurar la libertad o el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los electores, de personas con discapacidad o adultos mayores, o bien, no garantiza la realización del escrutinio y cómputo de manera segura. Cuando se dan estos supuestos, es necesario que los funcionarios y representantes de fórmula presentes tomen, de común acuerdo, las medidas necesarias para instalar la Mesa en un lugar adecuado.

f) La dirección distrital así lo dispone, por caso fortuito o fuerza mayor, y lo notifica al presidente de la Mesa.

- En todos los casos anteriores, invariablemente, la Mesa deberá instalarse dentro de la colonia o pueblo correspondiente, y en el lugar adecuado más próximo al lugar inicialmente aprobado por la dirección distrital, dejando aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos, asentándose dicha circunstancia en el Acta de Incidentes e informando a la Dirección Distrital, vía telefónica.

9. A partir de **las 9:00 horas**, y una vez instalada la Mesa, los representantes de las fórmulas firman en el apartado del Acta correspondiente a la instalación.

10. **El presidente anuncia la apertura** de la Mesa y el inicio de la votación.

11. **En ningún caso, y por ningún motivo**, la votación **se puede iniciar antes de las 9:00 horas.**

El representante de fórmula ante la Mesa tiene los siguientes derechos y obligaciones:

DERECHOS	OBLIGACIONES
➢ Ejercer su cargo exclusivamente ante la Mesa para la que fue acreditado. ➢ Observar el desarrollo de la jornada electiva. ➢ Portar en lugar visible, durante la celebración de la jornada electiva, un distintivo en blanco y negro, hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el número de la fórmula que representa y la leyenda visible de "representante". ➢ Participar en la instalación de la Mesa y colaborar para el buen desarrollo de sus actividades hasta el cierre de la jornada electiva. ➢ Presentar en cualquier momento, si así fuere el caso, escritos de incidentes y/o protesta, y solicitar que los mismos se anoten en las actas. ➢ Acompañar al presidente de la Mesa a la dirección distrital correspondiente para hacer entrega del paquete electivo.	➢ Acreditarse, con el documento que valide la dirección distrital correspondiente y una identificación oficial ante la Mesa. ➢ Abstenerse en todo momento de ejercer o asumir las funciones de los integrantes de la Mesa. ➢ Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la jornada electiva. ➢ Abstenerse de hacer proselitismo en favor o en contra de alguna fórmula. ➢ Abstenerse de ejercer coacción o violencia.

- **DESARROLLO DE LA VOTACIÓN**

La elección de los comités ciudadanos o consejos de los pueblos se realizará mediante el **voto universal, libre, secreto, directo** de los ciudadanos que cuenten con credencial para votar, cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate.

La votación **no se podrá suspender,** salvo por caso fortuito o fuerza mayor que impida su desarrollo.

El presidente, una vez que ha integrado e instalado la Mesa, **anuncia el inicio de la votación** a partir de **las 9:00 horas**.

Tienen derecho de acceso a la Mesa:

- Los electores, en el orden en el que se presenten a votar. Las personas con discapacidad, los mayores de sesenta años y las mujeres embarazadas, si así lo solicitan, tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.
- Los **representantes de las fórmulas debidamente acreditados.**
- Los notarios públicos –debidamente identificados ante el presidente de la Mesa – que acudan a dar fe.
- Los funcionarios de la dirección distrital correspondiente (plenamente identificados), que hayan sido llamados por el presidente de la Mesa.

En ningún caso se permitirá el acceso a la Mesa a personas que se encuentren intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Cuando en una Mesa se hubiese utilizado el 80% de las boletas recibidas, el presidente informará a la Dirección Distrital para que se le envíe de manera inmediata el equivalente a un 30% de las boletas entregadas a esa Mesa.

El presidente de la Mesa podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública —directamente a través del **servicio de**

emergencia "060"— a fin de preservar el orden en la Mesa, y podrá solicitar el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

- **SUSTITUCIONES**

Si no se integrase la Mesa debido a la ausencia de alguno de los funcionarios designados como presidente o secretario-escrutador, la dirección distrital habilitará a alguno de los ciudadanos que formen parte de la lista de suplentes generales para desempeñar el cargo del ausente.

En el caso de no ser posible designar a algún suplente general, el funcionario propietario, una vez que haya llegado al lugar en donde se instalará la Mesa, habilitará a uno de los ciudadanos que se encuentren formados para emitir su voto, verificando que se encuentra inscrito en la Lista Nominal de Electores con fotografía.

De no asistir ninguno de los funcionarios de la Mesa, la dirección distrital tomará las medidas necesarias para la integración de ésta, y designará al personal encargado de ejecutar las actividades concernientes a la elección, de entre las cuales se encontrará la de cerciorarse de la integración e instalación de la Mesa.

- **FLUJO DE LA VOTACIÓN**

Los electores votan en el orden en el que se van presentando ante la Mesa. **Las personas con discapacidad, los mayores de sesenta años y las mujeres embarazadas**, si lo solicitan al presidente de la Mesa, **tienen preferencia** para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.

1. Podrán votar todos los ciudadanos cuyo domicilio corresponda a la colonia o pueblo de que se trate, que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía hasta el **31 de agosto de 2010** y que estén registrados en la Lista Nominal de Electores respectiva, cuenten con credencial para votar o presenten resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2. **El elector muestra su credencial para votar**, cuyos datos y fotografía **deben corresponder con los registros de la Lista Nominal de Electores con fotografía** o presenta la resolución favorable expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

¿Qué hacer si la credencial para votar presenta irregularidades?

El presidente de la Mesa **permitirá emitir su voto** a aquellos ciudadanos cuya credencial para votar contenga un nombre de colonia diferente al establecido para esa Mesa, **siempre y cuando aparezca en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a su domicilio.**

El **secretario-escrutador** asentará estos incidentes en el acta correspondiente, haciendo mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos involucrados y de las autoridades que conocieron de los hechos.

3. Una vez comprobado que los datos del elector asentados en su credencial aparecen en la Lista Nominal de Electores con fotografía, **el presidente** de la Mesa le **entrega la boleta.**
4. El ciudadano acude al cancel para marcar la boleta, **libremente y en secreto**, en el cuadro correspondiente a la fórmula por la que vota.
5. El elector dobla su boleta y la deposita en la urna correspondiente.
6. **El secretario-escrutador** de la Mesa:
   a. **Marca** con el sello "**Votó**" el espacio junto al nombre del elector, en el lugar correspondiente de la **Lista Nominal de Electores con fotografía.**
   b. **Marca la credencial para votar del elector**, una vez que éste haya ejercido su derecho al voto.
   c. **Impregna** con **líquido indeleble** el pulgar derecho del elector.
   d. **Devuelve la credencial** al elector.

Votación de los representantes de fórmula

El **representante de la fórmula** cuyo registro no aparezca en la Lista Nominal de Electores de la Mesa en la cual está acreditado, **no podrá ejercer su derecho al voto en dicha mesa, debiendo acudir a la que corresponda a su domicilio para emitir su voto.**

- **CIERRE DE LA VOTACIÓN**

La votación se cierra a las 17:00 horas, salvo en los siguientes casos:

CIERRE ANTES DE LAS 17:00 HORAS

Sólo cuando el presidente y el secretario-escrutador verifiquen que ya han votado todos los electores incluidos en la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente.

CIERRE DESPUÉS DE LAS 17:00 HORAS

Si a las 17:00 horas aún hubiere electores formados para votar, el secretario-escrutador tomará nota del nombre de ellos. En este caso, se cerrará la votación cuando dichos electores ya hayan ejercido su derecho al voto.

Una vez que el **presidente** de la Mesa declara **cerrada la votación:**

1. **El secretario-escrutador** llena el apartado correspondiente al cierre de la votación en el Acta de Mesa Receptora de Votación, anotando:
   a) La hora de cierre de la votación.
   b) En su caso, la causa por la que se cerró antes o después de la hora señalada.

2. **El acta la firman los funcionarios de la Mesa** y los representantes de las fórmulas que así deseen hacerlo, en el apartado correspondiente.

Causas de suspensión temporal

- Cuando hay alteración del orden.
- Se impide la libre emisión del voto.
- Se atenta contra la seguridad de los presentes.

Disposiciones complementarias en el caso de que la votación se suspenda de forma temporal:

El presidente de la Mesa tomará las medidas necesarias **para reanudarla** a la brevedad, y registrará en el Acta de Incidentes las circunstancias que lo llevaron a suspenderla y la forma en que resolvió la situación.

Suspensión definitiva

Se podrá suspender de manera definitiva la votación cuando se presentan circunstancias graves que impidan la continuación en el desarrollo de la votación.

Disposiciones complementarias en el caso de que la votación se suspenda en forma definitiva:

En este caso, el Presidente de la Mesa procederá a dar aviso de inmediato a la Dirección Distrital correspondiente, vía telefónica, explicando la causa de la terminación anticipada y la hora en que ocurrió; posteriormente, informará mediante escrito de los hechos, en el cual firmarán dos testigos de entre los funcionarios de la Mesa y representantes de las fórmulas debidamente acreditados. La Dirección Distrital correspondiente, de inmediato, tomará las medidas que estime necesarias para recuperar la documentación y los materiales electivos.

- **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO**

Una vez declarado el cierre de la votación, los funcionarios de la Mesa proceden al escrutinio y cómputo de los votos emitidos en ésta, para determinar:

a) **El número de ciudadanos que votó en la Mesa.**

b) **El número de votos emitidos en favor de cada fórmula.**

c) **El número de votos nulos.**

Los funcionarios de Mesa, en presencia de los representantes de fórmula, llevarán a cabo las acciones siguientes:

a) Inutilizarán las boletas sobrantes del paquete abierto con dos rayas diagonales trazadas con tinta, y las guardarán en el sobre determinado para tal efecto, el cual deberá ser cerrado y firmado por los funcionarios de la Mesa.

   En el caso de que haya paquetes de boletas sin abrir, éstos deberán quedar cerrados, por lo que se entenderá que son sobrantes inutilizados.

b) Contarán el número de ciudadanos a los que se les marcó con el sello "votó" en la Lista Nominal de Electores con fotografía de la Mesa y asentarán el dato en el apartado correspondiente del acta.

c) Abrirán la urna, sacarán las boletas y mostrarán a los presentes que quedó vacía.

d) Contarán las boletas extraídas de la urna y las clasificarán para determinar el número de votos emitidos en favor de cada una de las fórmulas y el número de votos nulos.

e) En la Hoja de Operaciones se registrarán los resultados de la clasificación de los votos, resultados que una vez verificados se asentarán en el apartado correspondiente del Acta de Mesa.

Disposiciones para determinar la validez del voto:

- Se contará como **voto válido para la fórmula**, la marca que haga el elector dentro del **cuadro** que contenga el número de fórmula asignado de acuerdo con su registro, de tal modo que **a simple vista se desprenda, sin lugar a duda,** que votó a favor de una fórmula específica.

Disposiciones para determinar la nulidad del voto:

- Se anotará como **voto nulo:** La boleta extraída de la urna **que no contenga marca** alguna.
- Aquella marca **que genere dudas y no permita conocer con certeza la preferencia del ciudadano, o que contenga alusiones ofensivas en contra de la fórmula o sus integrantes, o que se encuentre sobre dos o más recuadros que contengan el número de las fórmulas registradas.**
- **Aquella marca que haga el elector dentro de un solo cuadro, que contenga un número de fórmula no registrado en esa colonia.**

En el **Acta de Mesa se registra:**

a) El número de votos emitidos en favor de cada fórmula.

b) El número de votos nulos.

c) En su caso, una relación de los incidentes suscitados y la relación de escritos presentados por los representantes de las fórmulas.

d) El número de electores que votaron de acuerdo con la Lista Nominal de Electores.

e) Los funcionarios de la Mesa deberán firmar el Acta, así como los representantes de las fórmulas acreditados ante la Mesa.

f) El **secretario-escrutador** levanta **constancia de la hora de clausura** (al margen del Acta de Mesa).

g) Acto seguido, se procederá a la integración del expediente y a la publicación de la votación obtenida por cada una de las fórmulas contendientes.

- **INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MESA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTIVO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE**

Una vez concluidos el escrutinio y cómputo, se integrará el expediente de la Mesa de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010. Para ello, los funcionarios de la Mesa:

1. **Integran el expediente** correspondiente con la documentación siguiente:
   a) El **original del Acta de la Mesa** de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010; y
   b) El **original del Acta de incidentes**, si éstos se hubieran presentado, y, en su caso, los escritos que se hubieran recibido.

2. En **sobres por separado, se agregan:**
   a) Las **boletas sobrantes inutilizadas** (del paquete que se hubiere abierto).
   b) Las boletas **clasificadas en votos válidos y votos nulos.**
   c) **La Lista Nominal de Electores con fotografía.**

3. **Colocan** en la caja-canguro del **paquete electivo**, los **aplicadores** de líquido indeleble y la **marcadora** de credencial utilizados en la jornada electiva.
4. **Introducen el expediente** y los sobres señalados en el **paquete electivo.**
5. Para **garantizar la inviolabilidad** de la documentación anterior, **sellan con la cinta adhesiva** entregada para ello. Luego los funcionarios de la

Mesa y los representantes de las fórmulas acreditados ante la misma, **firman** en la parte exterior del **paquete electivo**.

6. **El presidente de la Mesa** fija el **cartel** con los **resultados** obtenidos de la votación, en un lugar visible donde se instaló la Mesa.
7. **El presidente de la Mesa** procede a **clausurarla**.
8. **El presidente de la Mesa**, en compañía de los representantes de fórmula que así lo deseen, **entrega** de inmediato a la **dirección distrital** que corresponda el **paquete electivo**.
9. Al recibir el paquete electivo, la dirección distrital extiende al presidente de la Mesa **el recibo correspondiente**.

Cómputo en la Dirección Distrital

El **cómputo total** de la elección y la integración de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos **se efectuarán** en cada una de las **direcciones distritales,** entre **el 25 y el 30 de octubre de 2010**.

El **Instituto Electoral del Distrito Federal** entregará las constancias de asignación a los integrantes de los comités ciudadanos o de los consejos de los pueblos entre el 1° y 6 de noviembre de 2010.

Los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos iniciarán sus funciones el **1° de diciembre de 2010**.

Autoevaluación

- ¿Cómo clasificas un voto que tenga dos marcas: una de ellas en una fórmula que se registró en la colonia, y otra en un número de fórmula que no está registrado en esa colonia?

_____

_____

- ¿En qué casos se puede suspender la votación?

_____

_____

Pregunta de reflexión

- ¿Qué beneficio obtienes al conocer qué son los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos?

_____

_____

Los medios de impugnación y las nulidades

En todo momento, las direcciones distritales procurarán dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o entre ciudadanos con fórmulas, por medio de la conciliación.

Las controversias que se generen con motivo de la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En los casos en que así lo determine la autoridad competente, las nulidades podrán ser motivo para la celebración de una jornada electiva extraordinaria.

Causales de nulidad de la jornada electiva

1. Instalar la Mesa o recibir la votación en un lugar o una fecha distinta a la señalada en la convocatoria respectiva, sin que medie causa justificada.
2. Impedir por cualquier medio el desarrollo de la votación durante la jornada electiva.
3. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la votación.
4. Expulsar durante el desarrollo de la votación a los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Impedir el acceso, o expulsar durante el desarrollo de la votación, a los representantes de las fórmulas registradas, sin que medie causa justificada.

6. Ejercer violencia o presión sobre los electores o los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal, y que éstas sean determinantes para el resultado de la elección.
7. Permitir votar a quien no tenga derecho en los términos de la Ley y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección.
8. Impedir, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos, y que esto sea determinante para el resultado de la votación.
9. Que se presenten durante la jornada electiva irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables que, de manera evidente, pongan en duda la certeza de la votación.

Autoevaluación

- Menciona al menos tres causales de nulidad de la jornada electiva.

1.

2.

3.

- ¿Qué autoridad procurará dirimir los conflictos que se originen entre las fórmulas y/o entre ciudadanos con fórmulas?

Pregunta de reflexión

- ¿Por qué es importante que los responsables de la Mesa conozcan los conflictos que pueden dar origen a alguna causal de nulidad?

Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010

Capacitación para funcionarios de

Mesa Receptora de Votación

www.elecciondevecinos.org.mx

TEDF

IEDF Comités ciudadanos Consejos de pueblos 2010

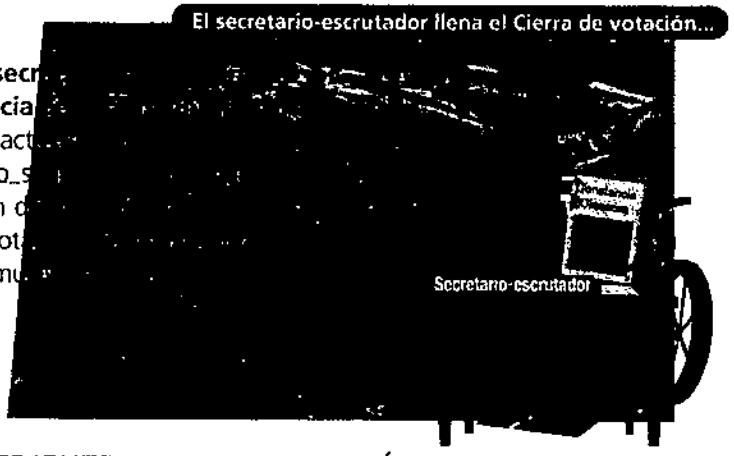

f) El secr
tancia
del act
g) Acto_s
ción d
la vot
fórmu

• INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MRV Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTIVO A LA DIRECCIÓN DISTRITAL CORRESPONDIENTE

Una vez concluido el escrutinio y cómputo, se integrará el expediente de MRV de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010. Para ello, los funcionarios de MRV:

1. **Integran el expediente** correspondiente con la documentación siguiente:
   a) El **original del Acta de MRV** de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010; y
   b) El **original del Acta de incidentes**, si éstos se hubieran presentado, y, en su caso, los escritos que se hubieran recibido.
2. En **sobres por separados, se agregan:**
   a) Las **boletas sobrantes inutilizadas** (del paquete que se hubiere abierto).
   b) Las boletas **clasificadas en votos válidos y votos nulos.**
   c) **La Lista Nominal de Electores.**

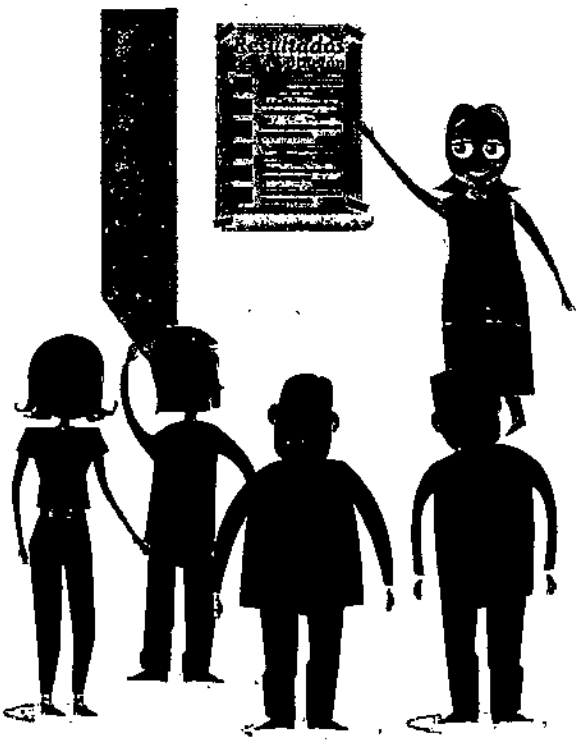

Los medios de impugnación y las nulidades

En todo momento, las direcciones distritales procurarán dirimir los conflictos que se susciten entre fórmulas y/o entre ciudadanos con fórmulas, por medio de la conciliación.

Las controversias que se generen con motivo de la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En los casos en que así lo determine la autoridad competente, las nulidades podrán ser motivo para la celebración de una jornada electiva extraordinaria.

Causales de nulidad de la jornada electiva

1. Instalar la MRV o recibir la votación en un lugar o una fecha distinta a la señalada en la convocatoria respectiva, sin que medie causa justificada.
2. Impedir por cualquier medio el desarrollo de la votación durante la jornada electiva.
3. Hacer proselitismo durante el desarrollo de la votación.
4. Expulsar durante el desarrollo de la votación a los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Impedir el acceso, o expulsar durante el desarrollo de la votación, a los representantes de las fórmulas registradas, sin que medie causa justificada.
6. Ejercer violencia o presión sobre los electores o los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal, y que éstas sean determinantes para el resultado de la elección.
7. Permitir votar a quien no tenga derecho en los términos de la Ley y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección.
8. Impedir, sin causa justificada, ejercer el derecho de voto a los ciudadanos, y que esto sea determinante para el resultado de la votación.
9. Que se presenten durante la jornada electiva irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables que, de manera evidente, pongan en duda la certeza de la votación.

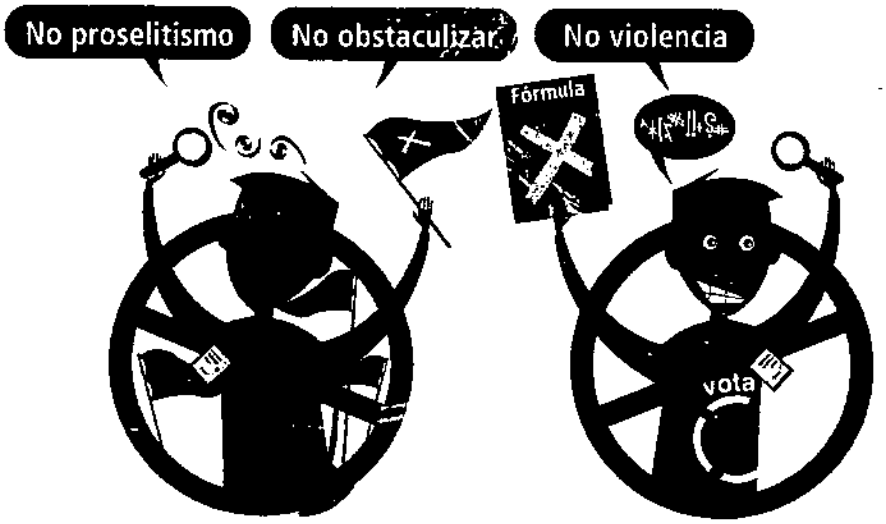

- Menciona al menos tres causales de nulidad de la jornada electiva.

1. _____

2. _____

3. _____

Preguntas de reflexión

- ¿Qué autoridad procurará dirimir los conflictos que se originen entre las fórmulas y/o entre ciudadanos con fórmulas?

_____

_____

- ¿Por qué es importante que los responsables de la MRV conozcan los conflictos que pueden dar origen a alguna causal de nulidad?

_____

_____

¡Los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos serán la voz de nuestra ciudad!

www.elecciondevecinos.org.mx

Jornada electiva

Domingo
24-octubre-2010

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
Comités ciudadanos y Consejos de los pueblos 2010

Instituto Electoral del Distrito Federal
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines
Tlalpan, 14386 México, D.F.
54-83-38-00, ext. 4224

www.elecciondevecinos.org.mx

Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2010

Funcionarios de Mesa Receptora de Votación

www.elecciondevecinos.org.mx

TEDF

IEDF
Comités ciudadanos y Consejos de los pueblos 2010

Funciones de los ciudadanos designados por el **Instituto Electoral del Distrito Federal** para recibir y contar los votos en la **Mesa Receptora de Votación** (Mesa)

Presidente

- Preside los trabajos de la Mesa.
- Verifica, en su caso, el nombramiento del funcionario designado como secretario-escrutador.
- Verifica la acreditación de los representantes de fórmula que se presentan ante la Mesa.
- Arma la urna y el cancel modular, con la ayuda del secretario-escrutador y a la vista de los representantes de fórmula que se encuentren presentes.
- Anuncia el inicio de la votación.
- Verifica la credencial para votar del ciudadano.
- Preserva el orden en la Mesa
- Entrega al elector la boleta.
- Declara cerrada la votación.
- Extrae las boletas de la urna y muestra que quedó vacía.
- Fija el cartel con los resultados de la votación en un lugar visible del sitio donde se instaló la mesa.
- Entrega de inmediato el paquete electivo a la dirección distrital correspondiente, en compañía de los representantes de fórmula que así lo deseen.

En situaciones especiales:

- Retira de la Mesa a cualquier persona que
  - indebidamente interfiere o altera el orden;
  - hace proselitismo en favor de alguna fórmula;
  - impide la libre emisión del voto, o
  - intimida o ejerce violencia sobre los electores.

- Suspende temporalmente la votación, cuando
  - hay alteración del orden;
  - se impide la libre emisión del voto;
  - se atenta contra la seguridad de los presentes.

- Suspende definitivamente la votación, cuando
  - se presentan circunstancias graves que impiden la continuación del desarrollo de la votación.

Secretario-escrutador

- Levanta, durante la jornada electiva, las actas correspondientes.
- Comprueba que el nombre del elector aparezca en la Lista Nominal de Electores, y coloca el sello "votó" junto al mismo, una vez que el ciudadano haya votado.
- Marca la credencial del elector en el recuadro correspondiente.
- Impregna con líquido indeleble el pulgar derecho del elector.
- Devuelve al elector su credencial para votar.
- Recibe los escritos de protesta y los anota en el Acta de Incidentes.
- Inutiliza las boletas sobrantes del paquete abierto mediante dos rayas diagonales trazadas con tinta.
- Clasifica y cuenta los votos emitidos en favor de cada fórmula y los votos nulos, ante los representantes de fórmula.
- Cuenta el número de electores que hayan votado de acuerdo con la Lista Nominal de Electores con fotografía.
- Anota los resultados del escrutinio y cómputo en la Hoja de Operaciones, antes de pasar los datos al Acta de Mesa Receptora de Votación.
- Auxilia al presidente en la integración del paquete electivo.